



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Artículo 1

Del objeto

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión de Asuntos Electorales es una comisión de trabajo, propositiva, operativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación. Esta Comisión deberá atender la lucha electoral, su organización y vinculación con el electorado para hacer crecer al Partido del Trabajo.

La Comisión de Asuntos Electorales promoverá la estructura y capacitación electoral en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional, estatales, municipales, delegacionales, distritales y comunitarias del Partido, y demás actividades relacionadas con los procesos electorales.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del partido, y en lo particular a los principios establecidos en el artículo 10 de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

Artículo 2

De las Funciones de la Comisión

La Comisión de Asuntos Electorales será responsable de cumplir las siguientes funciones:

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos económicos, materiales y técnicos para el cumplimiento de su plan de trabajo.

II. La Comisión coadyuvará y promoverá la correcta entrega de información financiera a las autoridades fiscalizadoras del Instituto Federal Electoral y también dará asesoría en la materia, a las direcciones estatales del Partido, en coordinación con la Comisión de Finanzas del Partido del Trabajo.

III. Contribuir en la estrategia que señala el Partido para lograr el crecimiento político y electoral, realizando estudios e investigaciones de carácter político-electoral y encuestas de opinión pública.

IV. Coadyuvar en la organización y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como la preparación y publicación de los calendarios electorales.

V. Proponer al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo iniciativas y reformas en materia electoral.

VI. Actualizar a la Comisión Ejecutiva Nacional sobre los distintos temas en materia electoral y promover la capacitación del ejército promotor del voto y de movilización electoral en coordinación con el Sistema Nacional de Cuadros.

VII. Promover la acreditación y capacitación al cien por ciento de la estructura electoral del Partido del Trabajo (órganos estatales, municipales, delegacionales y distritales; representantes en mesas directivas de casilla electoral).

VIII. Instrumentar los apoyos jurídicos para la preparación y sustanciación de los recursos que en materia electoral promueva el Partido del Trabajo.

IX. Coadyuvar en coordinación con la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, para atender los conflictos electorales internos y de candidaturas.

X. Coadyuvar, promover y supervisar el cumplimiento de los requisitos para el registro de candidatos federales, estatales, municipales, distritales

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

y comunitarios, de conformidad con las legislaciones electorales respectivas y los Estatutos del Partido del Trabajo.

XI. Coadyuvar, vigilar, supervisar y realizar, en su caso, la elaboración de los convenios de coalición, alianzas y candidaturas comunes a nivel nacional, estatal, delegacional, municipal, distrital y comunitario, para efectos de la aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional en los términos de lo que establecen los artículos 39 bis; y 71 inciso c); de los Estatutos del Partido del Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3

De la integración

La Comisión de Asuntos Electorales se conformará con el número de integrantes que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional de entre sus miembros; además podrán integrarse a esta Comisión los representantes del Partido del Trabajo ante los órganos electorales, cuando así lo considere necesario la Comisión Ejecutiva Nacional.

De entre sus miembros será designado el Secretario Técnico, el cual será elegido por los miembros de la Comisión de Asuntos Electorales, durando en su cargo un periodo de seis meses. El cargo del Secretario Técnico será rotativo.

En cada sesión, los integrantes de la Comisión nombrarán a uno de sus integrantes como presidente de la mesa de debates, quien coordinará el desarrollo de la sesión.

Artículo 4

De las funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Electorales tiene asignadas las siguientes funciones:

I. Coordinar los trabajos de la Comisión.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

III. Poner a consideración de la Comisión los asuntos del Orden del Día.

IV. Coadyuvar en los trabajos y preparación de los informes que presentará permanentemente la Comisión a la Comisión Ejecutiva Nacional.

V. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá la obligación de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emanados de su Comisión.

VI. Brindar un informe a la Comisión Ejecutiva Nacional en la primera sesión mensual, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, sobre las actividades que realiza la Comisión de Asuntos Electorales.

VII. Enviar la información sobre los acuerdos, resoluciones, asuntos relevantes y de interés general a la Comisión de Comunicación Social y a la Comisión de Prensa y Propaganda, para su conocimiento y difusión al interior del Partido.

Artículo 5

De los tipos de sesiones

La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes y de manera extraordinaria, cada que se considere necesario.

La Comisión podrá acordar la celebración de comisiones unidas para tratar temas específicos en forma conjunta.

Artículo 6

De la Convocatoria

La Convocatoria se hará por escrito y contendrá lugar de celebración, fecha y hora en que la sesión deba celebrarse, orden del día en el que se incluirá el pase de lista y la declaración del quórum, la mención de ser ordinaria o extraordinaria; en caso de sesión extraordinaria, se citará cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha que se señale para

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

su celebración, salvo el caso previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

En caso de que se negara el Secretario Técnico a realizar la convocatoria, ésta la podrá efectuar la mayoría simple de la Comisión o la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 7

De los documentos y anexos necesarios

En el desarrollo de la sesión podrán presentarse documentos y anexos necesarios que se relacionen con algún punto del orden del día.

Artículo 8

Del quórum

Para la instalación de las sesiones, será necesaria la presencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En el supuesto de que algún integrante de la Comisión no pueda asistir a la sesión, deberá informar al Secretario Técnico, con anterioridad a la fecha señalada para su celebración.

En caso de que para la celebración de una sesión no haya quórum, se convocará a una sesión extraordinaria, dos horas después de haberse convocado la sesión ordinaria, dando inicio con los integrantes presentes.

Artículo 9

De las personas o funcionarios invitados

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional podrán asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz.

Las personas o funcionarios invitados a las sesiones de la Comisión sólo podrán hacer uso de la palabra y presentar documentos cuando el presidente de la mesa de debates le otorgue el uso de la palabra.

Artículo 10

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Del orden necesario para la discusión

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día; durante el desarrollo de la sesión, los integrantes podrán solicitar a la Comisión la inclusión de algún punto en asuntos generales, siempre que no requieran examen previo de documentos o sean de urgente y obvia resolución.

Se consideran asuntos de urgente y obvia resolución aquellos que requieren celeridad en la resolución o trámite y que sean considerados como tales por la mayoría simple de los asistentes miembros de la Comisión.

Artículo 11

Del orden de las sesiones

Para garantizar el debido orden en las sesiones, el presidente de la mesa de debates podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Instar a abandonar el local.

Artículo 12

De la votación

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso, y a falta de éste por mayoría simple de votos.

En caso de empate en la votación del acuerdo o resolución dentro de la Comisión, éste será turnado de inmediato a la Comisión Ejecutiva Nacional para que se resuelva de manera supletoria, en la sesión próxima inmediata que celebre ésta.

La votación se podrá hacer en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante de la Comisión.

Artículo 13

Del contenido de la minuta o acta protocolaria

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

La minuta o acta de la sesión deberá contener los puntos del orden del día, así como las listas de asistencia, los acuerdos o resoluciones tomados por la Comisión, los asuntos adicionales tratados y la firma autógrafa de cada uno de los integrantes.

Artículo 14

Del archivo

Los integrantes de la Comisión serán responsables de la organización y preservación del archivo, de las convocatorias, órdenes del día, listas de asistencia, minutas o las actas de cada sesión y de los asuntos que conozca la Comisión. El archivo estará a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 15

De los informes a la Comisión Ejecutiva Nacional

La Comisión a través de su Secretario Técnico, una vez que éste concluya su función dentro de la Comisión, deberá presentar a la Comisión Ejecutiva Nacional un informe semestral de las actividades desarrolladas, en términos de lo dispuesto por los Estatutos, en su artículo 42 párrafo tercero.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16

De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión

Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Proponer acciones para fortalecer la organización del Partido en sus distintos niveles;
- III. Votar los proyectos de acuerdo o resolución;

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

IV. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;

V. Designar a los miembros que integren los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

VI. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria; y

VII. Las demás que le encomienden los Estatutos, el Consejo, la Comisión Ejecutiva, la Coordinadora o la propia Comisión.

Artículo 17

De la sustitución de integrantes

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá sustituir al integrante de la Comisión, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Por renuncia;

II. Por expulsión del Partido;

III. Por suspensión de derechos partidistas;

IV. Por fallecimiento;

V. Por tres inasistencias consecutivas no justificadas e incumplimiento sistemático de los acuerdos, tareas y resoluciones;

VI. Por destitución del puesto de responsabilidad partidista; y

VII. Por separación temporal por seis meses del partido.

Se entenderá como inasistencias justificadas, aquellas que se generen por enfermedad y Comisiones de Representación del Partido en actividades populares o públicas.

CAPÍTULO CUARTO

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 18

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

De los estímulos

Los estímulos para el o los integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales que se destaque por sus actividades en el apoyo de las funciones de la misma, se podrá hacer acreedor a los estímulos que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 19

De las sanciones

El integrante de la Comisión de Asuntos Electorales que no cumpla adecuadamente con las funciones que le asisten en el seno de la Comisión, será acreedor a lo establecido en el Capítulo XXVIII de los Estatutos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO DOS.- La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Representación en el Instituto Federal Electoral presentará el presente Reglamento a más tardar en 30 días naturales para su correspondiente registro y aprobación.

ARTÍCULO TRES.- Una vez que sea aprobado y registrado el presente Reglamento será la base para el funcionamiento de la Comisión de Asuntos Electorales de las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales del Partido del Trabajo.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Artículo 1

Del objeto

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión de Asuntos Municipales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones para el logro de sus objetivos.

La Comisión de Asuntos Municipales es una comisión de trabajo, propositiva, operativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación.

Tendrá los siguientes objetivos:

I. La Comisión de Asuntos Municipales, tendrá como objetivo principal la construcción permanente del modelo de gobierno petista junto con los hombres y las mujeres que tienen y han tenido cargos en gobiernos municipales presidentes (as) municipales, regidores (as), síndicos (as), y funcionarios (as) municipales y asesores municipales.

III La Comisión coadyuvará y promoverá la elaboración de programas, proyectos y políticas públicas en beneficio de la sociedad a nivel municipal

I. La Comisión coadyuvará en la gestión de recursos y presupuesto en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional.

II. La Comisión de Asuntos Municipales, en coordinación con la Comisión de Formación Ideológica y Política, será la responsable de formar, capacitar, orientar y asesorar a los municipios que se encuentren bajo la dirección y administración de los gobiernos petistas.

III. La Comisión será el enlace con la Asociación Nacional de Gobiernos Municipales Demócratas A. C. del Partido del Trabajo para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y tareas que de esta Asociación emanen.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del partido, y en lo particular a los principios establecidos en el artículo 10 de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

Artículo 2

De las Funciones de la Comisión

La Comisión de Asuntos Municipales será responsable de cumplir las siguientes funciones:

I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos económicos, materiales y técnicos para el cumplimiento de su plan de trabajo.

II. Presentar el plan de formación, capacitación y orientación Ideológica y Política en coordinación con la Comisión de Formación Ideológica y Política.

III. En torno a la formación y capacitación: Se diseñarán cursos y talleres sobre los aspectos de la administración municipal para dirigentes y cuadros del Partido del Trabajo, candidatos y gobiernos municipales electos.

IV. Ofrecer la asesoría al funcionar como consultora interna para gobiernos municipales en ejercicio, a los cuales brindará asesoría puntual para ajuste y solución de deficiencias y ausencias en los programas de gobierno y su instrumentación.

V. Organizar junto con la Asociación Nacional de Gobiernos Municipales Demócratas A. C., foros y encuentros regionales y nacionales, donde se compartan las experiencias de los gobiernos petistas.

VI. Generar y organizar el acervo documental como un espacio de organización de diferentes publicaciones, videos y directorios relacionados con la administración municipal para su reproducción y difusión entre los gobiernos petistas y militantes interesados.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

VII. Generar un órgano de difusión de las experiencias de municipios y regidurías petistas.

VIII. Promover la realización de reuniones periódicas entre los presidentes municipales, síndicos y regidores petistas y la organización de la Asociación Nacional de Gobiernos Municipales Demócratas A. C.

IX. Promover la coordinación con otras instancias de organización de funcionarios municipales, organismos académicos y de investigación y de organismos civiles de asesoría municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3

De la integración

La Comisión de Asuntos Municipales se conformará con el número de integrantes que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional de entre sus miembros, siendo uno de ellos el Secretario Técnico, el cual será elegido por los miembros de la Comisión de Asuntos Municipales, durando en su encargo un periodo de seis meses. El cargo del Secretario Técnico será rotativo.

En cada sesión, los integrantes de la Comisión nombrarán a uno de sus integrantes como presidente de la mesa de debates, quien coordinará el desarrollo de la sesión.

Artículo 4

De las funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Municipales tiene asignadas las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión.
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Poner a consideración de la Comisión los asuntos del Orden del Día.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

IV. Coadyuvar en los trabajos y preparación de los informes que presentará permanentemente la Comisión a la Comisión Ejecutiva Nacional.

V. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá la obligación de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emanados de su Comisión.

VI. Brindar un informe a la Comisión Ejecutiva Nacional en la primera sesión mensual, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, sobre las actividades que realiza la Comisión de Asuntos Municipales.

VII. Enviar la información sobre los acuerdos, resoluciones, asuntos relevantes y de interés general a la Comisión de Comunicación Social y a la Comisión de Prensa y Propaganda, para su conocimiento y difusión al interior del Partido.

Artículo 5

De los tipos de sesiones

La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes y de manera extraordinaria, cada que se considere necesario.

La Comisión podrá acordar la celebración de comisiones unidas para tratar temas específicos en forma conjunta.

Artículo 6

De la Convocatoria

La Convocatoria se hará por escrito y contendrá lugar de celebración, fecha y hora en que la sesión deba celebrarse, orden del día en el que se incluirá el pase de lista y la declaración del quórum, la mención de ser ordinaria o extraordinaria; en caso de sesión extraordinaria, se citará cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha que se señale para su celebración, salvo el caso previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

En caso de que se negara el Secretario Técnico a realizar la convocatoria, ésta la podrá efectuar la mayoría simple de la Comisión o la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 7

De los documentos y anexos necesarios

En el desarrollo de la sesión podrán presentarse documentos y anexos necesarios que se relacionen con algún punto del orden del día.

Artículo 8

Del quórum

Para la instalación de las sesiones, será necesaria la presencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En el supuesto de que algún integrante de la Comisión no pueda asistir a la sesión, deberá informar al Secretario Técnico, con anterioridad a la fecha señalada para su celebración.

En caso de que para la celebración de una sesión no haya quórum, se convocará a una sesión extraordinaria, dos horas después de haberse convocado la sesión ordinaria, dando inicio con los integrantes presentes.

Artículo 9

De las personas o funcionarios invitados

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional podrán asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz.

Las personas o funcionarios invitados a las sesiones de la Comisión sólo podrán hacer uso de la palabra y presentar documentos cuando el presidente de la mesa de debates le otorgue el uso de la palabra.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 10

Del orden necesario para la discusión

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día; durante el desarrollo de la sesión, los integrantes podrán solicitar a la Comisión la inclusión de algún punto en asuntos generales, siempre que no requieran examen previo de documentos o sean de urgente y obvia resolución.

Se consideran asuntos de urgente y obvia resolución aquellos que requieren celeridad en la resolución o trámite y que sean considerados como tales por la mayoría simple de los asistentes miembros de la Comisión.

Artículo 11

Del orden de las sesiones

Para garantizar el debido orden en las sesiones, el presidente de la mesa de debates podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Instar a abandonar el local.

Artículo 12

De la votación

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso, y a falta de éste por mayoría simple de votos.

En caso de empate en la votación del acuerdo o resolución dentro de la Comisión, éste será turnado de inmediato a la Comisión Ejecutiva Nacional para que se resuelva de manera supletoria, en la sesión próxima inmediata que celebre ésta.

La votación se podrá hacer en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante de la Comisión.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 13

Del contenido de la minuta o acta protocolaria

La minuta o acta de la sesión deberá contener los puntos del orden del día, así como las listas de asistencia, los acuerdos o resoluciones tomados por la Comisión, los asuntos adicionales tratados y la firma autógrafa de cada uno de los integrantes.

Artículo 14

Del archivo

Los integrantes de la Comisión serán responsables de la organización y preservación del archivo, de las convocatorias, órdenes del día, listas de asistencia, minutas o las actas de cada sesión y de los asuntos que conozca la Comisión. El archivo estará a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 15

De los informes a la Comisión Ejecutiva Nacional

La Comisión a través de su Secretario Técnico, una vez que éste concluya su función dentro de la Comisión, deberá presentar a la Comisión Ejecutiva Nacional un informe semestral de las actividades desarrolladas, en términos de lo dispuesto por los Estatutos, en su artículo 42 párrafo tercero.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16

De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión

Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Proponer acciones para fortalecer la organización del Partido en sus distintos niveles;

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

- III. Votar los proyectos de acuerdo o resolución;
- IV. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Designar a los miembros que integren los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus tareas;
- VI. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria; y
- VII. Las demás que le encomienden los Estatutos, el Consejo, la Comisión Ejecutiva, la Coordinadora o la propia Comisión.

Artículo 17

De la sustitución de integrantes

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá sustituir al integrante de la Comisión, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por renuncia;
- II. Por expulsión del Partido;
- III. Por suspensión de derechos partidistas;
- IV. Por fallecimiento;
- V. Por tres inasistencias consecutivas no justificadas e incumplimiento sistemático de los acuerdos, tareas y resoluciones;
- VI. Por destitución del puesto de responsabilidad partidista; y
- VII. Por separación temporal de seis meses del partido.

Se entenderá como inasistencias justificadas, aquellas que se generen por enfermedad y Comisiones de Representación del Partido en actividades populares o públicas.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

CAPÍTULO CUARTO

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 18

De los estímulos

Los estímulos para el o los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales que se destaque por sus actividades en el apoyo de las funciones de la misma se podrá hacer acreedor a los estímulos que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 19

De las sanciones

El integrante de la Comisión de Asuntos Municipales que no cumpla adecuadamente con las funciones que le asisten en el seno de la Comisión, será acreedor a lo establecido en el Capítulo XXVIII de los Estatutos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO DOS.- La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Representación en el Instituto Federal Electoral presentará el presente Reglamento a más tardar en 30 días naturales para su correspondiente registro y aprobación.

ARTÍCULO TRES.- Una vez aprobado y registrado el presente Reglamento será la base para el funcionamiento de la Comisión de Asuntos Municipales de las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales del Partido del Trabajo.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Artículo 1

Del objeto

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión de Comunicación Social de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión de Comunicación Social es una comisión de trabajo. La Comisión será responsable de diseñar la política de comunicación social del Partido del Trabajo. Esta Comisión deberá construir el posicionamiento e imagen del Partido del Trabajo y difundir los puntos de vista, actividades, posiciones, denuncias, programas, acciones y propuestas del Partido en todas las esferas de la vida social, nacional, estatal, municipal, distrital, delegacional y comunitaria. Esta Comisión también será la responsable de las políticas de comunicación social.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del partido, y en lo particular a los principios establecidos en el artículo 10 de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

Artículo 2

De las Funciones de la Comisión

La Comisión de Comunicación Social será responsable de cumplir las siguientes funciones:

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos económicos, materiales y técnicos para el cumplimiento de su plan de trabajo.

II. Será la Vocera oficial de la posición del Partido del Trabajo ante la opinión pública, en coordinación con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Ejecutiva Nacional, acordando en la sesión semanal de ésta sobre los temas de la agenda nacional, coyuntura y asuntos relevantes que reciba de las Secretarías Técnicas de cada una de las Comisiones.

III. Esta Comisión recibirá la información de los Secretarios Técnicos de las Comisiones de la Comisión Ejecutiva Nacional para su difusión.

IV. Difundir a todas las instancias de dirección del Partido estatales, municipales, distritales, delegacionales y comunitarias los posicionamientos que adopte el Partido en temas de coyuntura nacional e internacional, para definir su postura.

V. Apoyo Logístico en conferencias de prensa, atención a medios, boletines de prensa y difusión, relaciones interinstitucionales del Partido en el campo de la comunicación social.

VI. Conferencia de Prensa Nacional semanal

VII. Relaciones Públicas del Partido del Trabajo en el ámbito de la comunicación social que permita mantener una relación más directa con los representantes de los medios de comunicación.

VIII. Campaña permanente de promoción del Partido del Trabajo para difundir los principios ideológicos, programa de acción y plataforma electoral empleando tiempos oficiales de cobertura nacional.

IX. Monitoreo y seguimiento informativo.

X. Difusión de actividades oficiales del Partido del Trabajo, en el marco ideológico del mismo.

XI. En coordinación con la Comisión de Asuntos Electorales, realizar encuestas de opinión e imagen.

XII. Producción, mantenimiento y actualización de la página web del Partido del Trabajo.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

XIII. La generación de medios de comunicación alternativos, y en lo particular la creación de una radiodifusora, cuando las condiciones legales lo permitan.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3

De la integración

La Comisión de Comunicación Social se conformará con el número de integrantes que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional, siendo uno de ellos el Secretario Técnico, el cual será elegido por los miembros de la Comisión de Comunicación Social, durando en su cargo un periodo de seis meses; el cargo del Secretario Técnico será rotativo.

Uno de los integrantes de la Comisión de Comunicación Social será el Vocero oficial del Partido del Trabajo, durando en su cargo un periodo de seis meses. El cargo del Vocero será rotativo.

En cada sesión, los integrantes de la Comisión nombrarán a uno de sus integrantes como presidente de la mesa de debates, quien coordinará el desarrollo de la sesión.

Artículo 4

De las funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la Comisión de Comunicación Social tiene asignadas las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión.
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Poner a consideración de la Comisión los asuntos del Orden del Día.
- IV. Coadyuvar en los trabajos y preparación de los informes que presentará permanentemente la Comisión a la Comisión Ejecutiva Nacional.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

V. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá la obligación de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emanados de su Comisión.

VI. Brindar un informe a la Comisión Ejecutiva Nacional en la primera sesión mensual, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, sobre las actividades que realiza la Comisión de Comunicación Social.

VII. Recibir la información conjuntamente con la Comisión de Prensa y Propaganda, sobre los acuerdos, resoluciones, asuntos relevantes y de interés general de las Comisiones de la Comisión Ejecutiva Nacional, para su conocimiento y difusión al interior del Partido.

Artículo 5

De las reuniones

La Comisión se reunirá cuando menos dos veces al mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Comisión podrá acordar la celebración de comisiones unidas para tratar temas específicos en forma conjunta.

Artículo 6

De la Convocatoria

La Convocatoria se hará por escrito y contendrá lugar de celebración, fecha y hora en que la sesión deba celebrarse, orden del día en el que se incluirá el pase de lista y la declaración del quórum, la mención de ser ordinaria o extraordinaria; en caso de sesión extraordinaria, se citará cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha que se señale para su celebración, salvo el caso previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

En caso de que se negara el Secretario Técnico a realizar la convocatoria, ésta la podrá efectuar la mayoría simple de la Comisión o la Comisión Coordinadora Nacional.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 7

De los documentos y anexos necesarios

En el desarrollo de la sesión podrán presentarse documentos y anexos necesarios que se relacionen con algún punto del orden del día.

Artículo 8

Del quórum

Para la instalación de las sesiones, será necesaria la presencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En el supuesto de que algún integrante de la Comisión no pueda asistir a la sesión, deberá informar al Secretario Técnico, con anterioridad a la fecha señalada para su celebración.

En caso de que para la celebración de una sesión no haya quórum, se convocará a una sesión extraordinaria, dos horas después de haberse convocado la sesión ordinaria, dando inicio con los integrantes presentes.

Artículo 9

De las personas o funcionarios invitados

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional podrán asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz.

Las personas o funcionarios invitados a las sesiones de la Comisión sólo podrán hacer uso de la palabra y presentar documentos cuando el presidente de la mesa de debates le otorgue el uso de la palabra.

Artículo 10

Del orden necesario para la discusión

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día; durante el desarrollo de la sesión, los integrantes podrán solicitar a la Comisión la inclusión de algún punto en asuntos generales, siempre que no requieran examen previo de documentos o sean de urgente y obvia resolución.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Se consideran asuntos de urgente y obvia resolución aquellos que requieren celeridad en la resolución o trámite y que sean considerados como tales por la mayoría simple de los asistentes miembros de la Comisión.

Artículo 11

Del orden de las sesiones

Para garantizar el debido orden en las sesiones, el presidente de la mesa de debates podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Instar a abandonar el local.

Artículo 12

De la votación

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso, y a falta de éste por mayoría simple de votos.

En caso de empate en la votación del acuerdo o resolución dentro de la Comisión, éste será turnado de inmediato a la Comisión Ejecutiva Nacional para que se resuelva de manera supletoria, en la sesión próxima inmediata que celebre ésta.

La votación se podrá hacer en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante de la Comisión.

Artículo 13

Del contenido de la minuta o acta protocolaria

La minuta o acta de la sesión deberá contener los puntos del orden del día, así como las listas de asistencia, los acuerdos o resoluciones tomados por la Comisión, los asuntos adicionales tratados y la firma autógrafa de cada uno de los integrantes.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 14

Del archivo

Los integrantes de la Comisión serán responsables de la organización y preservación del archivo, de las convocatorias, órdenes del día, listas de asistencia, minutas o las actas de cada sesión y de los asuntos que conozca la Comisión. El archivo estará a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 15

De los informes a la Comisión Ejecutiva Nacional

La Comisión a través de su Secretario Técnico, una vez que éste concluya su función dentro de la Comisión, deberá presentar a la Comisión Ejecutiva Nacional un informe semestral de las actividades desarrolladas, en términos de lo dispuesto por los Estatutos, en su artículo 42 párrafo tercero.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16

De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión

Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Proponer acciones para fortalecer la organización del Partido en sus distintos niveles;
- III. Votar los proyectos de acuerdo o resolución;
- IV. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Designar a los miembros que integren los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

VI. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria; y

VII. Las demás que le encomienden los Estatutos, el Consejo, la Comisión Ejecutiva, la Coordinadora o la propia Comisión.

Artículo 17

De la sustitución de integrantes

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá sustituir al integrante de la Comisión, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Por renuncia;

II. Por expulsión del Partido;

III. Por suspensión de derechos partidistas;

IV. Por fallecimiento;

V. Por tres inasistencias consecutivas no justificadas e incumplimiento sistemático de los acuerdos, tareas y resoluciones;

VI. Por destitución del puesto de responsabilidad partidista; y

VII. Por separación temporal por seis meses del partido.

Se entenderá como inasistencias justificadas, aquellas que se generen por enfermedad y Comisiones de Representación del Partido en actividades populares o públicas.

CAPÍTULO CUARTO

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 18

De los estímulos

Los estímulos para el o los integrantes de la Comisión de Comunicación Social que se destaque por sus actividades en el apoyo de las funciones

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

de la misma se podrá hacer acreedor a los estímulos que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 19

De las sanciones

El integrante de la Comisión de Comunicación Social que no cumpla adecuadamente con las funciones que le asisten en el seno de la Comisión, será acreedor a lo establecido en el Capítulo XXVIII de los Estatutos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO DOS.- La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Representación en el Instituto Federal Electoral presentará el presente Reglamento a más tardar en 30 días naturales para su correspondiente registro y aprobación.

ARTÍCULO TRES.- Una vez que sea aprobado y registrado el presente Reglamento será la base para el funcionamiento de la Comisión de Comunicación Social de las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales del Partido del Trabajo.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Artículo 1

Del objeto

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión de Finanzas de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión de Finanzas es una comisión de trabajo, propositiva, operativa, administrativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación, sus objetivos son:

- I. Apegarse a las funciones específicas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 46 de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo.
- II. Lograr la eficiencia y racionalización de los Recursos aunado a una política de ahorro y productividad.
- III. Rendición de cuentas.

Informar ante las autoridades electorales, en coordinación con la Comisión de Asuntos Electorales, y ante las instancias del Partido correspondientes, sobre los estados financieros de éste, de conformidad con los incisos f), g), h) e i) del artículo 46 de los Estatutos vigentes.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del Partido del Trabajo, y en lo particular a los principios establecidos en el artículo 10 de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 2

De las Funciones de la Comisión

La Comisión de Finanzas será responsable de cumplir las siguientes funciones:

I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos económicos, materiales y técnicos para el cumplimiento de su plan de trabajo.

II. De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, la Comisión de Finanzas desarrollará las siguientes funciones:

a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.

b) Controlar el patrimonio del Partido conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional.

c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido.

d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos de común acuerdo con la Comisión Coordinadora Nacional del Partido con base en las partidas presupuestales, y a los lineamientos de política financiera determinados en el Congreso Nacional y en el Consejo Político Nacional; mismo que será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional.

e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido, en forma mancomunada en una institución bancaria.

f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, a nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido.

g) Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Partido en coordinación con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión de

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Asuntos Electorales y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las Autoridades Federales Electorales en los términos de la legislación electoral vigente.

h) En las entidades federativas, donde la prerrogativa que por derecho le corresponden al Partido y que rebasen los cien salarios mínimos mensuales, se mancomunarán la firma de la Comisión de Finanzas Estatal con un representante de la Comisión Nacional de Finanzas nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.

i) Coordinar junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales, la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.

I. Vigilar e instrumentar el cumplimiento de las aportaciones por cuotas al Partido a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 inciso I), de los Estatutos vigentes.

II. En aquellos casos del incumplimiento de la fracción anterior, dar vista a la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias, a fin de que elabore el Dictamen correspondiente en los términos del artículo 112 inciso f) de los Estatutos.

III. Los Estados que requieran financiamiento, deberán plantear su propuesta a la Comisión Coordinadora Nacional, en función del artículo 44 inciso b), apartado 1) que a la letra dice: "*Son atribuciones de la Comisión Coordinadora: (...) ...actos de administración y actos de dominio con facultades generales y aún con las especiales de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los demás Estados de la República*", y de común acuerdo con la Comisión de Finanzas serán atendidas en la medida de las posibilidades del Partido, conforme a lo establecido en el artículo 46 inciso a); de los Estatutos que a la letra señalan: "*Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido, con base en los lineamientos fijados por el*

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Congreso Nacional". Propuesta que será sancionada por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 39 inciso f) de nuestros Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3

De la integración

La Comisión de Finanzas se conformará con el número de integrantes que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional de entre sus miembros, siendo uno de ellos el Secretario Técnico, el cual será elegido por los miembros de la Comisión de Finanzas, durando en su cargo un periodo de seis meses. El cargo del Secretario Técnico será rotativo.

En cada sesión, los integrantes de la Comisión nombrarán a uno de sus integrantes como presidente de la mesa de debates, quien coordinará el desarrollo de la sesión.

Artículo 4

De las funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la Comisión de Finanzas tiene asignadas las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión.
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Poner a consideración de la Comisión los asuntos del Orden del Día.
- IV. Coadyuvar en los trabajos y preparación de los informes que presentará permanentemente la Comisión a la Comisión Ejecutiva Nacional.
- V. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá la obligación de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emanados de su Comisión.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

VI. Brindar un informe en coordinación con la Comisión Coordinadora Nacional, a la Comisión Ejecutiva Nacional en la primera sesión mensual, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, sobre las actividades que realiza la Comisión de Finanzas.

Artículo 5

De los tipos de sesiones

La Comisión de Finanzas se reunirá con la Comisión Coordinadora Nacional al menos una vez a inicio del mes para realizar una programación del gasto, con base en los lineamientos emanados del Congreso Nacional, Consejo Político Nacional y Comisión Ejecutiva Nacional.

La Comisión de Finanzas se reunirá al menos dos veces al mes, conjuntamente con el personal de apoyo técnico responsable para dar seguimiento a lo presupuestado, evaluar su uso y comprobación.

La Comisión de Finanzas conjuntamente con la Comisión Coordinadora se reunirá para analizar la deuda y reestructurar sus pagos para que formen parte del presupuesto mensual.

La Comisión podrá acordar la celebración de comisiones unidas para tratar temas específicos en forma conjunta.

Artículo 6

De la Convocatoria

La Convocatoria se hará por escrito y contendrá lugar de celebración, fecha y hora en que la sesión deba celebrarse, orden del día en el que se incluirá el pase de lista y la declaración del quórum, la mención de ser ordinaria o extraordinaria; en caso de sesión extraordinaria, se citará cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha que se señale para su celebración. Salvo el caso previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

En caso de que se negara el Secretario Técnico a realizar la convocatoria, ésta la podrá efectuar la mayoría simple de la Comisión o la Comisión Coordinadora Nacional.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 7

De los documentos y anexos necesarios

En el desarrollo de la sesión podrán presentarse documentos y anexos necesarios que se relacionen con algún punto del orden del día.

Artículo 8

Del quórum

Para la instalación de las sesiones, será necesaria la presencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En el supuesto de que algún integrante de la Comisión no pueda asistir a la sesión, deberá informar al Secretario Técnico, con anterioridad a la fecha señalada para su celebración.

En caso de que para la celebración de una sesión no haya quórum, se convocará a una sesión extraordinaria, dos horas después de haberse convocado la sesión ordinaria, dando inicio con los integrantes presentes.

Artículo 9

De las personas o funcionarios invitados

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional podrán asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz.

Las personas o funcionarios invitados a las sesiones de la Comisión sólo podrán hacer uso de la palabra y presentar documentos cuando el presidente de la mesa de debates le otorgue el uso de la palabra.

Artículo 10

Del orden necesario para la discusión

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día; durante el desarrollo de la sesión, los integrantes podrán solicitar a la Comisión la inclusión de algún punto en asuntos generales, siempre que no requieran examen previo de documentos o sean de urgente y obvia resolución.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Se consideran asuntos de urgente y obvia resolución aquellos que requieren celeridad en la resolución o trámite y que sean considerados como tales por la mayoría simple de los asistentes miembros de la Comisión.

Artículo 11

Del orden de las sesiones

Para garantizar el debido orden en las sesiones, el presidente de la mesa de debates podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Instar a abandonar el local.

Artículo 12

De la votación

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso, y a falta de éste por mayoría simple de votos.

En caso de empate en la votación del acuerdo o resolución dentro de la Comisión, éste será turnado de inmediato a la Comisión Coordinadora Nacional para que se resuelva de manera supletoria, en la sesión próxima inmediata que celebre ésta.

La votación se podrá hacer en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante de la Comisión.

Artículo 13

Del contenido de la minuta o acta protocolaria

La minuta o acta de la sesión deberá contener los puntos del orden del día, así como las listas de asistencia, los acuerdos o resoluciones tomados por la Comisión, los asuntos adicionales tratados y la firma autógrafa de cada uno de los integrantes.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 14

Del archivo

Los integrantes de la Comisión serán responsables de la organización y preservación del archivo, de las convocatorias, órdenes del día, listas de asistencia, minutas o las actas de cada sesión y de los asuntos que conozca la Comisión. El archivo estará a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 15

De los informes a la Comisión Ejecutiva Nacional

La Comisión, a través de su Secretario Técnico, una vez que éste concluya su función dentro de la Comisión, deberá presentar al Consejo Político Nacional un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido, en términos de lo dispuesto por los Estatutos, artículo 46 inciso f).

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16

De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión

Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Proponer acciones para fortalecer la organización del Partido en sus distintos niveles;
- III. Votar los proyectos de acuerdo o resolución;
- IV. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Designar a los miembros que integren los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

VI. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria; y

VII. Las demás que le encomienden los Estatutos, el Consejo, la Comisión Ejecutiva, la Coordinadora o la propia Comisión.

Artículo 17

De la sustitución de integrantes

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá sustituir al integrante de la Comisión, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Por renuncia;

II. Por expulsión del Partido;

III. Por suspensión de derechos partidistas;

IV. Por fallecimiento;

V. Por tres inasistencias consecutivas no justificadas e incumplimiento sistemático de los acuerdos, tareas y resoluciones;

VI. Por destitución del puesto de responsabilidad partidista; y

VII. Por separación temporal de seis meses del partido.

Se entenderá como inasistencias justificadas, aquellas que se generen por enfermedad y Comisiones de Representación del Partido en actividades populares o públicas.

CAPÍTULO CUARTO

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 18

De los estímulos

Los estímulos para el o los integrantes de la Comisión de Finanzas que se destaque por sus actividades en el apoyo de las funciones de la misma, se

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

podrá hacer acreedor a los estímulos que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 19

De las sanciones

El integrante de la Comisión de Finanzas que no cumpla adecuadamente con las funciones que le asisten en el seno de la Comisión, será acreedor a lo establecido en el Capítulo XXVIII de los Estatutos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO DOS.- La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Representación en el Instituto Federal Electoral presentará el presente Reglamento a más tardar en 30 días naturales para su correspondiente registro y aprobación.

ARTÍCULO TRES.- Una vez aprobado y registrado el presente Reglamento será la base para el funcionamiento de la Comisión de Finanzas de las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales del Partido del Trabajo.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE MOVIMIENTOS SOCIALE DE LACOMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Artículo 1

Del objeto

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión de Movimientos Sociales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

El Partido del Trabajo es un subproducto de la organización y los movimientos sociales de masas; la Comisión de Movimientos Sociales es una Comisión de trabajo, propositiva, operativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación. La Comisión de Movimientos Sociales trabajará para que el Partido del Trabajo se reinserte en los procesos populares a través de la lucha social, vinculándolo con los distintos sectores de la sociedad.

Esta Comisión coadyuvará para que la línea de masas, principio fundamental del Partido del Trabajo, sea la línea orientadora de todo trabajo político, económico, social, organizativo, formación ideológica e implementación de políticas públicas, que sean el medio de vinculación del Partido con el pueblo, en la orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias.

La Comisión de Movimientos Sociales se regirá por los principios éticos del trabajo social, la democracia (construcción horizontal), la transparencia y la rendición de cuentas, orientado a las organizaciones libertarias, a las organizaciones independientes autónomas y otorgando un peso principal a la autogestión.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del partido, y en lo particular a los principios establecidos en el artículo 10 de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

Artículo 2

De las Funciones de la Comisión

La Comisión de Movimientos Sociales será responsable de cumplir las siguientes funciones:

I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos económicos, materiales y técnicos para el cumplimiento de su plan de trabajo.

II. La Comisión de Movimientos Sociales coadyuvará en crear, consolidar y vincular al Partido del Trabajo en la organización de los movimientos sociales de masas, respetando su relación, conforme lo establece la Declaración de Principios y los Estatutos vigentes.

III. La Comisión de Movimientos Sociales generará las condiciones para insertar cuadros del Partido del Trabajo en los movimientos sociales.

IV. Colaborar en la promoción de acciones del poder público tendientes a solucionar las carencias de los distintos sectores ciudadanos.

V. Apoyar el proceso de la unidad del bloque de las masas populares y su constitución en una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas y fincar la promoción de la organización del pueblo de México en organizaciones sociales autónomas, fortaleciendo tres estrategias: autogestión, cogestión y gestión social, fundando sus tareas en las actividades que a continuación se enuncian:

a) Promoción de los sectores: obreros, campesinos, profesionistas, pequeños comerciantes, empresarios medios y pequeños, género, indígenas, jóvenes, migrantes, ecologistas y demás sectores.

b) Coordinación.

c) Orientación.

d) Capacitación.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

- e) Vigilancia del eficiente funcionamiento de las organizaciones;
- f) De conformidad con el Capítulo XXVII, artículos 108, 109, 110 y 111 de los Estatutos del Partido del Trabajo, relativo a las Conferencias Sectoriales, la Comisión de Movimientos Sociales deberá participar en la promoción e impulso de conferencias sectoriales vinculando al Partido del Trabajo con los obreros, campesinos, profesionistas, pequeños comerciantes, empresarios medios y pequeños, género, indígenas, jóvenes, migrantes, ecologistas y demás sectores; sin perder de vista que éstos no son estructuras paralelas al Partido.
- g) Promoción del intercambio de experiencias.
- h) Promoción de las relaciones entre sectores.
- i) Construir propuestas del movimiento social con un proyecto que enfrente al neoliberalismo, reconstruya el tejido social, genere conciencia y nuevas formas de lucha de impacto mediático.
- j) Promoción, impulso y coordinación de alianzas entre sectores en la construcción del poder popular;
- k) Coordinación de las relaciones internacionales con movimientos de organizaciones sociales.
- l) Acordar las acciones de los movimientos sociales del Partido del Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3

De la integración

La Comisión de Movimientos Sociales se conformará con el número de integrantes que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional de entre sus miembros, siendo uno de ellos el Secretario Técnico, el cual será elegido por los miembros de la Comisión de Movimientos Sociales, durando en su cargo un periodo de seis meses. El cargo del Secretario Técnico será rotativo.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

En cada sesión, los integrantes de la Comisión nombrarán a uno de sus integrantes como presidente de la mesa de debates, quien coordinará el desarrollo de la sesión.

Artículo 4

De las funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la Comisión de Movimientos Sociales tiene asignadas las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión.
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Poner a consideración de la Comisión los asuntos del Orden del Día.
- IV. Coadyuvar en los trabajos y preparación de los informes que presentará permanentemente la Comisión a la Comisión Ejecutiva Nacional.
- V. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá la obligación de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emanados de su Comisión.
- VI. Brindar un informe a la Comisión Ejecutiva Nacional en la primera sesión mensual, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, sobre las actividades que realiza la Comisión de Movimientos Sociales.
- VII. Enviar la información sobre los acuerdos, resoluciones, asuntos relevantes y de interés general a la Comisión de Comunicación Social y a la Comisión de Prensa y Propaganda, para su conocimiento y difusión al interior del Partido.

Artículo 5

De los tipos de sesiones

La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al mes y de manera extraordinaria cada que se considere necesario.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Las Comisión podrá acordar la celebración de comisiones unidas para tratar temas específicos en forma conjunta.

Artículo 6

De la Convocatoria

La Convocatoria se hará por escrito y contendrá lugar de celebración, fecha y hora en que la sesión deba celebrarse, orden del día en el que se incluirá el pase de lista y la declaración del quórum, la mención de ser ordinaria o extraordinaria; en caso de sesión extraordinaria, se citará cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha que se señale para su celebración, salvo el caso previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

En caso de que se negara el Secretario Técnico a realizar la convocatoria, ésta la podrá efectuar la mayoría simple de la Comisión o la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 7

De los documentos y anexos necesarios

En el desarrollo de la sesión podrán presentarse documentos y anexos necesarios que se relacionen con algún punto del orden del día.

Artículo 8

Del quórum

Para la instalación de las sesiones, será necesaria la presencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En el supuesto de que algún integrante de la Comisión no pueda asistir a la sesión, deberá informar al Secretario Técnico, con anterioridad a la fecha señalada para su celebración.

En caso de que para la celebración de una sesión no haya quórum, se convocará a una sesión extraordinaria, dos horas después de haberse convocado la sesión ordinaria, dando inicio con los integrantes presentes.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 9

De las personas o funcionarios invitados

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional podrán asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz.

Las personas o funcionarios invitados a las sesiones de la Comisión sólo podrán hacer uso de la palabra y presentar documentos cuando el presidente de la mesa de debates le otorgue el uso de la palabra.

Artículo 10

Del orden necesario para la discusión

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día; durante el desarrollo de la sesión, los integrantes podrán solicitar a la Comisión la inclusión de algún punto en asuntos generales, siempre que no requieran examen previo de documentos o sean de urgente y obvia resolución.

Se consideran asuntos de urgente y obvia resolución aquellos que requieren celeridad en la resolución o trámite y que sean considerados como tales por la mayoría simple de los asistentes miembros de la Comisión.

Artículo 11

Del orden de las sesiones

Para garantizar el debido orden en las sesiones, el presidente de la mesa de debates podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Instar a abandonar el local.

Artículo 12

De la votación

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso, y a falta de éste por mayoría simple de votos.

En caso de empate en la votación del acuerdo o resolución dentro de la Comisión, éste será turnado de inmediato a la Comisión Ejecutiva Nacional para que se resuelva de manera supletoria, en la sesión próxima inmediata que celebre ésta.

La votación se podrá hacer en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante de la Comisión.

Artículo 13

Del contenido de la minuta o acta protocolaria

La minuta o acta de la sesión deberá contener los puntos del orden del día, así como las listas de asistencia, los acuerdos o resoluciones tomados por la Comisión, los asuntos adicionales tratados y la firma autógrafa de cada uno de los integrantes.

Artículo 14

Del archivo

Los integrantes de la Comisión serán responsables de la organización y preservación del archivo, de las convocatorias, órdenes del día, listas de asistencia, minutas o las actas de cada sesión y de los asuntos que conozca la Comisión. El archivo estará a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 15

De los informes a la Comisión Ejecutiva Nacional

La Comisión a través de su Secretario Técnico, una vez que éste concluya su función dentro de la Comisión, deberá presentar a la Comisión Ejecutiva Nacional un informe semestral de las actividades desarrolladas, en términos de lo dispuesto por los Estatutos, en su artículo 42 párrafo tercero.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16

De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión

Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Proponer acciones para fortalecer la organización del Partido en sus distintos niveles;
- III. Votar los proyectos de acuerdo o resolución;
- IV. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Designar a los miembros que integren los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus tareas;
- VI. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria; y
- VII. Las demás que le encomienden los Estatutos, el Consejo, la Comisión Ejecutiva, la Coordinadora o la propia Comisión.

Artículo 17

De la sustitución de integrantes

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá sustituir al integrante de la Comisión, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por renuncia;
- II. Por expulsión del Partido;
- III. Por suspensión de derechos partidistas;
- IV. Por fallecimiento;

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

V. Por tres inasistencias consecutivas no justificadas e incumplimiento sistemático de los acuerdos, tareas y resoluciones;

VI. Por destitución del puesto de responsabilidad partidista; y

VII. Por separación temporal por seis meses del partido.

Se entenderá como inasistencias justificadas, aquellas que se generen por enfermedad y Comisiones de Representación del Partido en actividades populares o públicas.

CAPÍTULO CUARTO

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 18

De los estímulos

Los estímulos para el o los integrantes de la Comisión de Movimientos Sociales que se destaque por sus actividades en el apoyo de las funciones de la misma, se podrá hacer acreedor a los estímulos que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 19

De las sanciones

El integrante de la Comisión de Movimientos Sociales que no cumpla adecuadamente con las funciones que le asisten en el seno de la Comisión, será meritorio a lo establecido en el Capítulo XXVIII de los Estatutos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO DOS.- La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Representación en el Instituto Federal Electoral presentará el presente

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Reglamento a más tardar en 30 días naturales para su correspondiente registro y aprobación.

ARTÍCULO TRES.- Una vez que sea aprobado el presente Reglamento será la base para el funcionamiento de la Comisión de Movimientos Sociales de las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales del Partido del Trabajo.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Artículo 1

Del objeto

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión de Organización es una comisión de trabajo, propositiva, operativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación que tiene por objeto fundamental el coadyuvar y promover la organización o reestructuración de la Dirección del Partido a nivel nacional, estatal, municipal, delegacional y comunitario. Estas actividades se realizarán en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional y las comisiones ejecutivas estatales, municipales, distritales, delegacionales y comunitarias del Partido.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del Partido, y en lo particular a los principios establecidos en el artículo 10 de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

Artículo 2

De las Funciones de la Comisión

La Comisión de Organización será responsable de cumplir las siguientes funciones:

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

- I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos económicos, materiales y técnicos para el cumplimiento de su plan de trabajo.
- II. Apoyar, vigilar y supervisar el correcto funcionamiento de las distintas instancias de dirección nacionales, estatales, municipales, delegacionales y comunitarias, conforme a lo establecido en los Estatutos y Documentos Básicos del Partido del Trabajo.
- III. Crear y convalidar legalmente un Padrón Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional y mantenerlo actualizado.
- IV. Coadyuvar y promover campañas de credencialización de militantes nacional, estatal, municipal, delegacional, distrital y comunitaria.
- V. Coadyuvar y promover campañas de afiliación nacional, estatal, municipal, delegacional, distrital y comunitaria.
- VI. Coadyuvar en la organización y coordinación de los siguientes eventos nacionales: Congresos Nacionales, Consejos Políticos Nacionales de carácter ordinario y extraordinario, y cualquier otro evento o movilización a los que convoque el Partido.
- VII. Crear los directorios de los integrantes de la Dirección Nacional, Estatal, Municipal, Delegacional y Comunitario del Partido del Trabajo.
- VIII. Crear los directorios actualizados de los integrantes de los órganos de gobierno nacional, estatal, municipal, distrital, delegacional y comunitario de los militantes del Partido que ocupen algún cargo en la Administración Pública o de Elección Popular en los tres órdenes de gobierno.
- IX. Coadyuvar y promover la organización y reestructuración del Partido del Trabajo a nivel de Comisiones Ejecutivas estatales, municipales, distrital, delegacionales y comunitarias; y los Congresos correspondientes en coordinación con las instancias de Dirección Nacional, estatales, municipales, distritales y delegacionales.
- X. Brindar la información de registro en el padrón de militantes activos y afiliados por solicitud expresa de la Comisión Coordinadora Nacional.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3

De la integración

La Comisión de Organización se conformará con el número de integrantes que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional de entre sus miembros, siendo uno de ellos el Secretario Técnico, el cual será elegido por los miembros de la Comisión de Organización, durando en su cargo un periodo de seis meses. El cargo del Secretario Técnico será rotativo.

En cada sesión, los integrantes de la Comisión nombrarán a uno de sus integrantes como presidente de la mesa de debates, quien coordinará el desarrollo de la sesión.

Artículo 4

De las funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la Comisión de Organización tiene asignadas las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión.
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Poner a consideración de la Comisión los asuntos del Orden del Día.
- IV. Coadyuvar en los trabajos y preparación de los informes que presentará permanentemente la Comisión a la Comisión Ejecutiva Nacional.
- V. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá la obligación de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emanados de su Comisión.
- VI. Brindar un informe a la Comisión Ejecutiva Nacional en la primera sesión mensual, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, sobre las actividades que realiza la Comisión de Organización.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

VII. Enviar la información sobre los acuerdos, resoluciones, asuntos relevantes y de interés general a la Comisión de Comunicación Social y a la Comisión de Prensa y Propaganda, para su conocimiento y difusión al interior del Partido.

Artículo 5

De las reuniones

La Comisión se reunirá cuando menos dos veces al mes y de manera extraordinaria cada que se considere necesario.

La Comisión podrá acordar la celebración de comisiones unidas para tratar temas específicos en forma conjunta.

Artículo 6

De la Convocatoria

La Convocatoria se hará por escrito y contendrá lugar de celebración, fecha y hora en que la sesión deba celebrarse, orden del día en el que se incluirá el pase de lista y la declaración del quórum, la mención de ser ordinaria o extraordinaria; en caso de sesión extraordinaria, se citará cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha que se señale para su celebración, salvo el caso previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

En caso de que se negara el Secretario Técnico a realizar la convocatoria, ésta la podrá efectuar la mayoría simple de la Comisión o la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 7

De los documentos y anexos necesarios

En el desarrollo de la sesión podrán presentarse documentos y anexos necesarios que se relacionen con algún punto del orden del día.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 8

Del quórum

Para la instalación de las sesiones, será necesaria la presencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En el supuesto de que algún integrante de la Comisión no pueda asistir a la sesión, deberá informar al Secretario Técnico, con anterioridad a la fecha señalada para su celebración.

En caso de que para la celebración de una sesión no haya quórum, se convocará a una sesión extraordinaria, dos horas después de haberse convocado la sesión ordinaria, dando inicio con los integrantes presentes.

Artículo 9

De las personas o funcionarios invitados

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional podrán asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz.

Las personas o funcionarios invitados a las sesiones de la Comisión sólo podrán hacer uso de la palabra y presentar documentos cuando el presidente de la mesa de debates le otorgue el uso de la palabra.

Artículo 10

Del orden necesario para la discusión

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día; durante el desarrollo de la sesión, los integrantes podrán solicitar a la Comisión la inclusión de algún punto en asuntos generales, siempre que no requiera examen previo de documentos o sean de urgente y obvia resolución.

Se consideran asuntos de urgente y obvia resolución aquellos que requieren celeridad en la resolución o trámite y que sean considerados como tales por la mayoría simple de los asistentes miembros de la Comisión.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 11

Del orden de las sesiones

Para garantizar el debido orden en las sesiones, el presidente de la mesa de debates podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden
- II. Instar a abandonar el local.

Artículo 12

De la votación

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso, y a falta de éste por mayoría simple de votos.

En caso de empate en la votación del acuerdo o resolución dentro de la Comisión, éste será turnado de inmediato a la Comisión Ejecutiva Nacional para que se resuelva de manera supletoria, en la sesión próxima inmediata que celebre ésta.

La votación se podrá hacer en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante de la Comisión.

Artículo 13

Del contenido de la minuta o acta protocolaria

La minuta o acta de la sesión deberá contener los puntos del orden del día, así como las listas de asistencia, los acuerdos o resoluciones tomados por la Comisión, los asuntos adicionales tratados y la firma autógrafa de cada uno de los integrantes.

Artículo 14

Del archivo

Los integrantes de la Comisión serán responsables de la organización y preservación del archivo, de las convocatorias, órdenes del día, listas de





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

asistencia, minutas o las actas de cada sesión y de los asuntos que conozca la Comisión. El archivo estará a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 15

De los informes a la Comisión Ejecutiva Nacional

La Comisión a través de su Secretario Técnico, una vez que éste concluya su función dentro de la Comisión, deberá presentar a la Comisión Ejecutiva Nacional un informe semestral de las actividades desarrolladas, en términos de lo dispuesto por los Estatutos, en su artículo 42 párrafo tercero.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16

De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión

Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Proponer acciones para fortalecer la organización del Partido en sus distintos niveles;
- III. Votar los proyectos de acuerdo o resolución;
- IV. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Designar a los miembros que integren los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus tareas;
- VI. Por mayoría simple, solicitar se convoque a sesión extraordinaria; y
- VII. Las demás que le encomienden los Estatutos, el Consejo, la Comisión Ejecutiva, la Coordinadora o la propia Comisión.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 17

De la sustitución de integrantes

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá sustituir al integrante de la Comisión, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por renuncia;
- II. Por expulsión del Partido;
- III. Por suspensión de derechos partidistas;
- IV. Por fallecimiento;
- V. Por tres inasistencias consecutivas no justificadas e incumplimiento sistemático de los acuerdos, tareas y resoluciones.
- VI. Por destitución del puesto de responsabilidad partidista; y
- VII. Por separación temporal por seis meses del partido.

Se entenderá como inasistencias justificadas, aquellas que se generen por enfermedad y Comisiones de Representación del Partido en actividades populares o públicas.

CAPÍTULO CUARTO

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 18

De los estímulos

Los estímulos para el o los integrantes de la Comisión de Organización que se destaque por sus actividades en el apoyo de las funciones de la misma, se podrá hacer acreedor a los estímulos que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 19

De las sanciones

El integrante de la Comisión de Organización que no cumpla adecuadamente con las funciones que le asisten en el seno de la Comisión, será acreedor a lo establecido en el Capítulo XXVIII de los Estatutos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO DOS.- La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Representación en el Instituto Federal Electoral presentará el presente Reglamento a más tardar en 30 días naturales para su correspondiente registro y aprobación.

ARTÍCULO TRES.- Una vez que sea aprobado y registrado el presente Reglamento será la base para el funcionamiento de la Comisión de Organización de las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales del Partido del Trabajo.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Artículo 1

Del objeto

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión de Formación Ideológica y Política de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión de Formación Ideológica y Política es una comisión de trabajo, propositiva, operativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación. Esta Comisión será responsable de promover e impulsar la formación ideológica y política de los afiliados y militantes para que el Partido pueda alcanzar sus ideales históricos establecidos en los Documentos Básicos.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del partido, y en lo particular a los principios establecidos en el artículo 10 de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

Artículo 2

De las Funciones de la Comisión

La Comisión de Formación Ideológica y Política será responsable de cumplir las siguientes funciones:

I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos económicos, materiales y técnicos para el cumplimiento de su plan de trabajo.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

II. Responsable del Sistema Nacional de Cuadros del Partido del Trabajo en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional.

III. Coparticipación y corresponsabilidad con la Fundación Política y Cultural del Partido del Trabajo, concebida ésta como centro de investigación y producción de conocimiento intelectual del Partido, en un contexto de pluralidad y diversidad cultural, social, ideológica y política.

IV. Responsable de la Editorial del Partido del Trabajo "Paradigmas y Utopías" en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional.

V. Responsable de las publicaciones del Partido del Trabajo "Paradigmas y Utopías" y "El Nuevo Topo" en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional.

VI. Responsable de los eventos ideológicos, culturales y educativos del Partido del Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3

De la integración

La Comisión de Formación Ideológica y Política se conformará con el número de integrantes que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional de entre sus miembros, siendo uno de ellos el Secretario Técnico, el cual será elegido por los miembros de la Comisión de Formación Ideológica y Política, durando en su cargo un periodo de seis meses. El cargo del Secretario Técnico será rotativo.

En cada sesión, los integrantes de la Comisión nombrarán a uno de sus integrantes como presidente de la mesa de debates, quien coordinará el desarrollo de la sesión.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 4

De las funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la Comisión de Formación Ideológica y Política tiene asignadas las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión.
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Poner a consideración de la Comisión los asuntos del Orden del Día.
- IV. Coadyuvar en los trabajos y preparación de los informes que presentará permanentemente la Comisión a la Comisión Ejecutiva Nacional.
- V. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá la obligación de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emanados de su Comisión.
- VI. Brindar un informe a la Comisión Ejecutiva Nacional en la primera sesión mensual, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, sobre las actividades que realiza la Comisión de Formación Ideológica y Política.
- VII. Enviar la información sobre los acuerdos, resoluciones, asuntos relevantes y de interés general a la Comisión de Comunicación Social y a la Comisión de Prensa y Propaganda, para su conocimiento y difusión al interior del Partido.

Artículo 5

De los tipos de sesiones

La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes y de manera extraordinaria, cada que se considere necesario.

La Comisión podrá acordar la celebración de comisiones unidas para tratar temas específicos en forma conjunta.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 6

De la Convocatoria

La Convocatoria se hará por escrito y contendrá lugar de celebración, fecha y hora en que la sesión deba celebrarse, orden del día en el que se incluirá el pase de lista y la declaración del quórum, la mención de ser ordinaria o extraordinaria; en caso de sesión extraordinaria, se citará cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha que se señale para su celebración, salvo el caso previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

En caso de que se negara el Secretario Técnico a realizar la convocatoria, ésta la podrá efectuar la mayoría simple de la Comisión o la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 7

De los documentos y anexos necesarios

En el desarrollo de la sesión podrán presentarse documentos y anexos necesarios que se relacionen con algún punto del orden del día.

Artículo 8

Del quórum

Para la instalación de las sesiones, será necesaria la presencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En el supuesto de que algún integrante de la Comisión no pueda asistir a la sesión, deberá informar al Secretario Técnico, con anterioridad a la fecha señalada para su celebración.

En caso de que para la celebración de una sesión no haya quórum, se convocará a una sesión extraordinaria, dos horas después de haberse convocado la sesión ordinaria, dando inicio con los integrantes presentes.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 9

De las personas o funcionarios invitados

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional podrán asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz.

Las personas o funcionarios invitados a las sesiones de la Comisión sólo podrán hacer uso de la palabra y presentar documentos cuando el presidente de la mesa de debates le otorgue el uso de la palabra.

Artículo 10

Del orden necesario para la discusión

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día; durante el desarrollo de la sesión, los integrantes podrán solicitar a la Comisión la inclusión de algún punto en asuntos generales, siempre que no requieran examen previo de documentos o sean de urgente y obvia resolución.

Se consideran asuntos de urgente y obvia resolución aquellos que requieren celeridad en la resolución o trámite y que sean considerados como tales por la mayoría simple de los asistentes miembros de la Comisión.

Artículo 11

Del orden de las sesiones

Para garantizar el debido orden en las sesiones, el presidente de la mesa de debates podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Instar a abandonar el local.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 12

De la votación

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso, y a falta de éste por mayoría simple de votos.

En caso de empate en la votación del acuerdo o resolución dentro de la Comisión, éste será turnado de inmediato a la Comisión Ejecutiva Nacional para que se resuelva de manera supletoria, en la sesión próxima inmediata que celebre ésta.

La votación se podrá hacer en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante de la Comisión.

Artículo 13

Del contenido de la minuta o acta protocolaria

La minuta o acta de la sesión deberá contener los puntos del orden del día, así como las listas de asistencia, los acuerdos o resoluciones tomados por la Comisión, los asuntos adicionales tratados y la firma autógrafa de cada uno de los integrantes.

Artículo 14

Del archivo

Los integrantes de la Comisión serán responsables de la organización y preservación del archivo, de las convocatorias, órdenes del día, listas de asistencia, minutas o las actas de cada sesión y de los asuntos que conozca la Comisión. El archivo estará a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 15

De los informes a la Comisión Ejecutiva Nacional

La Comisión a través de su Secretario Técnico, una vez que éste concluya su función dentro de la Comisión, deberá presentar a la Comisión Ejecutiva Nacional un informe semestral de las actividades desarrolladas, en términos de lo dispuesto por los Estatutos, en su artículo 42 párrafo tercero.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16

De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión

Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Proponer acciones para fortalecer la organización del Partido en sus distintos niveles;
- III. Votar los proyectos de acuerdo o resolución;
- IV. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Designar a los miembros que integren los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus tareas;
- VI. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria; y
- VII. Las demás que le encomienden los Estatutos, el Consejo, la Comisión Ejecutiva, la Coordinadora o la propia Comisión.

Artículo 17

De la sustitución de integrantes

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá sustituir al integrante de la Comisión, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por renuncia;
- II. Por expulsión del Partido;
- III. Por suspensión de derechos partidistas;
- IV. Por fallecimiento;

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

V. Por tres inasistencias consecutivas no justificadas e incumplimiento sistemático de los acuerdos, tareas y resoluciones;

VI. Por destitución del puesto de responsabilidad partidista; y

VII. Por separación temporal por seis meses del partido.

Se entenderá como inasistencias justificadas, aquellas que se generen por enfermedad y Comisiones de Representación del Partido en actividades populares o públicas.

CAPÍTULO CUARTO

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 18

De los estímulos

Los estímulos para el o los integrantes de la Comisión de Formación Ideológica y Política que se destaque por sus actividades en el apoyo de las funciones de la misma, se podrá hacer acreedor a los estímulos que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 19

De las sanciones

El integrante de la Comisión de Formación Ideológica y Política que no cumpla adecuadamente con las funciones que le asisten en el seno de la Comisión, será acreedor a lo establecido en el Capítulo XXVIII de los Estatutos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO DOS.- La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Representación en el Instituto Federal Electoral presentará el presente

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Reglamento a más tardar en 30 días naturales para su correspondiente registro y aprobación.

ARTÍCULO TRES.- Una vez aprobado y registrado el presente Reglamento será la base para el funcionamiento de la Comisión de Formación Ideológica y Política de las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales del Partido del Trabajo.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRENSA Y PROPAGANDA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Artículo 1

Del objeto

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión de Prensa y Propaganda de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión de Prensa y Propaganda es una comisión de trabajo, propositiva, operativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación. Esta Comisión impulsará la línea ideológica, política y propagandística del Partido en los distintos medios de comunicación, que difunda la imagen del Partido y ofrezca a los distintos sectores una oferta política de línea de masas.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del Partido, y en lo particular a los principios establecidos en el artículo 10 de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

Artículo 2

De las Funciones de la Comisión

La Comisión de Prensa y Propaganda será responsable de cumplir las siguientes funciones:

I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos económicos, materiales y técnicos para el cumplimiento de su plan de trabajo.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

II. La Comisión será responsable de la supervisión, funcionamiento y desarrollo de los trabajos en los talleres gráficos nacionales del Partido del Trabajo.

III. La Comisión será responsable de la realización, publicación y distribución de las revistas "Revueltas" y el periódico "Trabajadores", en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional.

IV. La Comisión será responsable del diseño, producción y distribución de la propaganda electoral del Partido del Trabajo, en coordinación con la Comisión Coordinadora Nacional.

V. Esta Comisión difundirá reportajes, artículos y fotografías, entre otros, a las áreas de Comunicación Social nacional y estatales.

VI. Participar en la edición y vigilar la correcta distribución de las publicaciones de la revista "Revueltas" y el periódico "Trabajadores".

VII. La Comisión será responsable de la publicación, difusión y distribución de las actividades del Partido.

VIII. Generar nuevos medios de prensa y propaganda del Partido del Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3

De la integración

La Comisión de Prensa y Propaganda se conformará con el número de integrantes que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional, siendo uno de ellos el Secretario Técnico, el cual será elegido por los miembros de la Comisión de Prensa y Propaganda, durando en su cargo un periodo de seis meses. El cargo del Secretario Técnico será rotativo.

En cada sesión, los integrantes de la Comisión nombrarán a uno de sus integrantes como presidente de la mesa de debates, quien coordinará el desarrollo de la sesión.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 4

De las funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la Comisión de Prensa y Propaganda tiene asignadas las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión.
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Poner a consideración de la Comisión los asuntos del Orden del Día.
- IV. Coadyuvar en los trabajos y preparación de los informes que presentará permanentemente la Comisión a la Comisión Ejecutiva Nacional.
- V. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá la obligación de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emanados de su Comisión.
- VI. Brindar un informe a la Comisión Ejecutiva Nacional en la primera sesión mensual, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, sobre las actividades que realiza la Comisión de Prensa y Propaganda.
- VII. Recibir la información conjuntamente con la Comisión de Comunicación Social, sobre los acuerdos, resoluciones, asuntos relevantes y de interés general de las Comisiones de la Comisión Ejecutiva Nacional, en colaboración para su conocimiento y difusión al interior del Partido.

Artículo 5

De los tipos de sesiones

La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes y de manera extraordinaria, cada que se considere necesario.

La Comisión podrá acordar la celebración de comisiones unidas para tratar temas específicos en forma conjunta.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 6

De la Convocatoria

La Convocatoria se hará por escrito y contendrá lugar de celebración, fecha y hora en que la sesión deba celebrarse, orden del día en el que se incluirá el pase de lista y la declaración del quórum, la mención de ser ordinaria o extraordinaria; en caso de sesión extraordinaria, se citará cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha que se señale para su celebración, salvo el caso previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

En caso de que se negara el Secretario Técnico a realizar la convocatoria, ésta la podrá efectuar la mayoría simple de la Comisión o la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 7

De los documentos y anexos necesarios

En el desarrollo de la sesión podrán presentarse documentos y anexos necesarios que se relacionen con algún punto del orden del día.

Artículo 8

Del quórum

Para la instalación de las sesiones, será necesaria la presencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En el supuesto de que algún integrante de la Comisión no pueda asistir a la sesión, deberá informar al Secretario Técnico, con anterioridad a la fecha señalada para su celebración.

En caso de que para la celebración de una sesión no haya quórum, se convocará a una sesión extraordinaria, dos horas después de haberse convocado la sesión ordinaria, dando inicio con los integrantes presentes.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 9

De las personas o funcionarios invitados

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional podrán asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz.

Las personas o funcionarios invitados a las sesiones de la Comisión sólo podrán hacer uso de la palabra y presentar documentos cuando el presidente de la mesa de debates le otorgue el uso de la palabra.

Artículo 10

Del orden necesario para la discusión

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día; durante el desarrollo de la sesión, los integrantes podrán solicitar a la Comisión la inclusión de algún punto en asuntos generales, siempre que no requieran examen previo de documentos o sean de urgente y obvia resolución.

Se consideran asuntos de urgente y obvia resolución aquellos que requieren celeridad en la resolución o trámite y que sean considerados como tales por la mayoría simple de los asistentes miembros de la Comisión.

Artículo 11

Del orden de las sesiones

Para garantizar el debido orden en las sesiones, el presidente de la mesa de debates podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden
- II. Instar a abandonar el local.





Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Artículo 12

De la votación

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso, y a falta de éste por mayoría simple de votos.

En caso de empate en la votación del acuerdo o resolución dentro de la Comisión, éste será turnado de inmediato a la Comisión Ejecutiva Nacional para que se resuelva de manera supletoria, en la sesión próxima inmediata que celebre ésta.

La votación se podrá hacer en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante de la Comisión.

Artículo 13

Del contenido de la minuta o acta protocolaria

La minuta o acta de la sesión deberá contener los puntos del orden del día, así como las listas de asistencia, los acuerdos o resoluciones tomados por la Comisión, los asuntos adicionales tratados y la firma autógrafa de cada uno de los integrantes.

Artículo 14

Del archivo

Los integrantes de la Comisión serán responsables de la organización y preservación del archivo, de las convocatorias, órdenes del día, listas de asistencia, minutas o las actas de cada sesión y de los asuntos que conozca la Comisión. El archivo estará a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 15

De los informes a la Comisión Ejecutiva Nacional

La Comisión a través de su Secretario Técnico, una vez que éste concluya su función dentro de la Comisión, deberá presentar a la Comisión Ejecutiva Nacional un informe semestral de las actividades desarrolladas, en términos de lo dispuesto por los Estatutos, en su artículo 42 párrafo tercero.

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16

De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión

Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Concurrir a las sesiones;
- II. Proponer acciones para fortalecer la Prensa y Propaganda del Partido en sus distintos niveles;
- III. Votar los proyectos de acuerdo o resolución;
- IV. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- V. Designar a los miembros que integren los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus tareas;
- VI. Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria; y
- VII. Las demás que le encomienden los Estatutos, el Consejo, la Comisión Ejecutiva, la Coordinadora o la propia Comisión.

Artículo 17

De la sustitución de integrantes

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá sustituir al integrante de la Comisión, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por renuncia;
- II. Por expulsión del Partido;
- III. Por suspensión de derechos partidistas;
- IV. Por fallecimiento;

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

V. Por tres inasistencias consecutivas no justificadas e incumplimiento sistemático de los acuerdos, tareas y resoluciones;

VI. Por destitución del puesto de responsabilidad partidista; y

VII. Por separación temporal de seis meses del partido.

Se entenderá como inasistencias justificadas, aquellas que se generen por enfermedad y Comisiones de Representación del Partido en actividades populares o públicas.

CAPÍTULO CUARTO

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 18

De los estímulos

Los estímulos para el o los integrantes de la Comisión de Prensa y Propaganda que se destaque por sus actividades en el apoyo de las funciones de la misma, se podrá hacer acreedor a los estímulos que acuerde la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 19

De las sanciones

El integrante de la Comisión de Prensa y Propaganda que no cumpla adecuadamente con las funciones que le asisten en el seno de la Comisión, será acreedor a lo establecido en el Capítulo XXVIII de los Estatutos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido del Trabajo y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO DOS.- La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Representación en el Instituto Federal Electoral presentará el presente

PARTIDO



TRABAJO



Partido del Trabajo

Distrito Federal

Transparencia

Reglamento a más tardar en 30 días naturales para su correspondiente registro y aprobación.

ARTÍCULO TRES.- Una vez aprobado y registrado el presente Reglamento será la base para el funcionamiento de la Comisión de Prensa y Propaganda de las Comisiones Ejecutivas Estatales y Municipales del Partido del Trabajo.

PARTIDO



TRABAJO